**ORDEN DE COMPRA**



**ALyC – y AN Integral N° 64 ante la CNV**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

Señores

**Banco de Servicios y Transacciones S.A**

*en su carácter de Colocador*

Presente

**Ref.: Orden de Compra – Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto RDA Renting S.A. Serie II**

Por medio de la presente el abajo firmante (el “Inversor Calificado” o el “Oferente” en forma indistinta), se dirige a Banco de Servicios y Transacciones S.A, en su carácter de Colocador (el “Colocador”), en relación con las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto RDA Renting S.A. Serie II, simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, por un valor nominal de referencia de $1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de $3.000.000.000 (Pesos tres mil millones), a tasa variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables”), ser emitidas por RDA Renting S.A. (la “Sociedad”, “RDA Renting” o “RDA” indistintamente) de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en: (i) el prospecto de fecha 14 de octubre de 2025 (el “Prospecto”) y (ii) el aviso de suscripción de fecha 14 de octubre de 2025 (el “Aviso de Suscripción” y con el Prospecto y los avisos complementarios que puedan publicarse, los “Documentos de la Emisión”), publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de la misma fecha, en el sitio web del A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”), https://marketdata.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Página Web del A3 Mercados”); a los efectos de ofrecer en forma irrevocable por medio de la presente la compra de Obligaciones Negociables (la “Orden de Compra”).

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado que se les otorga a los mismos en los Documentos de la Emisión.

***Liquidación a través de Clear***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Obligaciones Negociables** | | | |
| **Monto Solicitado (1)** | **Margen Solicitado (2)** | **Datos cuenta custodio** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_ , \_\_\_\_% |  | \_\_\_\_\_% |

1. *El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será de $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.*
2. *Expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, menor, mayor o igual a cero.*
3. *En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*

***Liquidación a través del Colocador***

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Obligaciones Negociables** | | | | | |
| **Monto Solicitado(1)** | **Margen Solicitado(2)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo(3)** |
| U$S[•] | [•]% |  |  |  | [•]% |

1. *El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será de $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.*
2. *Expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, menor, mayor o igual a cero.*
3. *En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*

*Acreditación de la condición de Inversor Calificado.* Los Colocadores habilitados a participar en la rueda verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento de Prospecto, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Titulo II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Titulo II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

*Órdenes.* Cada Inversor Calificado podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes Solicitados y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra ingresadas en el Sistema SIOPEL, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorrateo”* en el Prospecto. Ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Además, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión. Las Ofertas serán adjudicadas de conformidad con lo establecido en “*Adjudicación y Prorrateo*” del Prospecto.

*Determinación del Margen de Corte:* Tan pronto como sea posible al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables, y el Margen de Corte considerando en estos últimos casos las Órdenes de Compra recibidas. Para mayor información, véase “Adjudicación y Prorrateo” a continuación.

*Suscripción e Integración*. La integración de las Órdenes de Compra adjudicadas podrá ser efectuada a través de (i) el sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través del Colocador correspondiente, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados y los Agentes de A3 Mercados, a tomar los recaudos necesarios a efectos de realizar el pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberán causar la cantidad suficiente de Pesos para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas (el “Monto a Integrar”) se encuentren disponibles.

(a) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el Inversor Interesado adjudicado en sus respectivas Órdenes (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores), o

(b) en la cuenta custodio del Agente del A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente del A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, según corresponda, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el Inversor Calificado en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente Habilitado deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

**(i)** ***Liquidación por Clear***:

El Oferente autoriza a [\_\_] a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de [\_\_\_] (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de Clear y de acuerdo con sus procedimientos aplicables; y/o

**(iii) *Liquidación a través del Colocador*** (marcar con una X, según corresponda)**:**

(\_\_\_\_\_\_) Siendo titular de la cuenta N° [\_\_] (la “Cuenta Monetaria”) abierta en el Colocador, el Oferente autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe suficiente para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas.

(\_\_\_\_\_\_) El Oferente acreditará en la cuenta N° 338 del Colocador abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe correspondiente al Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas. La transferencia de los fondos se realizará desde la cuenta del Banco Central de la República Argentina N° [\_\_].

El Oferente solicita que, una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas a favor del Oferente se acrediten en la cuenta comitente que el Oferente indica por medio de la presente (la “Cuenta Títulos”). Todo lo arriba mencionado se denomina la “Transacción”.

*Orden Irrevocable*. Manifiesto/amos que la presente Orden de Compra es irrevocable, por lo que renuncio/amos a la facultad de retirar o dejar sin efecto a la misma. La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

*Garantía de Integración.* Acepto/amos que los Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de la presente Orden de Compra, cuando así lo considere necesario. Por lo tanto, si los Colocadores resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de la presente Orden de Compra y no se diera cumplimiento a lo requerido, los Colocadores podrán, a su exclusivo criterio tener la presente Orden de Compra por no presentada y desestimarla.

*Prevención del Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo.* En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 (y sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y demás normas que sean aplicables y relacionadas con el lavado de dinero, incluyendo, sin limitación, la Resolución N° 78/2023 de la Unidad de Información Financiera, y demás que la modifique y/o complemente.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores (tal como fuera modificada y completada, las “Normas de la CNV”), la Resolución N° 78/2023 y Resolución 14/2023 (y sus modificatorias y complementarias), según sea aplicable, de la Unidad de Información Financiera, y demás normas que sean aplicables y relacionadas con el lavado de dinero. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador, mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según los términos del Decreto Nº 1037/00 y sus modificatorios y que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

Declaración Jurada FATCA. Por la presente declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos la declaración jurada FATCA oportunamente presentada ante esta entidad

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 35/2023de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada y/o complementada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [**SÍ] [NO**] es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

*Responsabilidades:* Con excepción de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley N° 26.831, según fuera modificada, (la “Ley de Mercado de Capitales”), el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la Transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios, salvo en caso de culpa grave o dolo del Colocador, determinada como tal por una sentencia firme de un tribunal competente. En particular, el Emisor y los Colocadores no responderán ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la Transacción y/o con las Obligaciones Negociables.

*Manifestaciones*. El Inversor Calificado declara conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (i) todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión (de los cuales ha recibido copia íntegra), en especial todo lo consignado en la sección “*Suscripción e Integración*” y en la sección “*Adjudicación y Prorrateo*” del Prospecto y aquellas declaraciones incorporadas como realizadas por los suscriptores de dichos títulos en los Documentos de la Emisión; (ii) que la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. y que el resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL, de conformidad con los descripto en el Prospecto; (iii) que ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL; (iv) que los Colocadores podrán, sin necesidad de comunicarle, tener inversiones en su propia cartera que sean idénticas o similares a las Obligaciones Negociables y podrá comprar tales inversiones a terceros a precios diferentes de los pagados por el Inversor Calificado; (v) que los Colocadores o el Emisor podrán rechazar su Orden de Compra en caso que, según opinión de los Colocadores, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley Nº 25.246 de encubrimiento y lavado de activos y normativa complementaria; (vi) que ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará Obligaciones Negociables, o que se les adjudicará el mismo Monto Solicitado de Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor, conjuntamente con los Colocadores, decida emitir y colocar, o debido a que la emisión fuese declarada desierta o dejada sin efecto, sin que esa circunstancia otorgue al Inversor Calificado derecho a compensación o indemnización alguna; (vii) que al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados (los cuales incluyen, sin limitación, los factores de riesgo descriptos en los Documentos de la Emisión), y no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (viii) que el Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo previsto en el Prospecto; (ix) que todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, se somete a la jurisdicción del Tribunal Arbitral en el ámbito del A3 Mercados S.A. con relación a cualquier conflicto relacionado con las mismas, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales; (x) El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada entender que no podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

*No Integración:* Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Calificados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al Inversor Calificado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) que se formalice y/o notifique al Inversor Calificado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Calificado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

**Seleccionar la categoría de Inversor Calificado** (indicar con una X la opción que corresponda)

1. Inversor:

( ) Compañía de Seguros.

( ) Fondo Común de Inversión.

( ) Entidad financiera para cartera propia.

( ) Agentes de liquidación y compensación y/o agentes de negociación y/o Agentes del

A3 Mercados.

( ) Organismos públicos nacionales, incluyendo, sin limitación, la Administración Nacional

de la Seguridad Social

( ) Otro inversor institucional.

( ) Cajas de previsión social, colegios o consejos profesionales, y corporativos.

( ) Inversor Minorista.

( ) Inversor institucional extranjero.

( ) Persona humana extranjera.

( ) Otro tipo de inversor extranjero.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Datos del Inversor Calificado en caso de tratarse de una persona humana** | | | Nombre y Apellido |  | | Nacionalidad |  | | Documento de Identidad  (tipo y número) |  | | Domicilio |  | | Número de CUIT |  | | Dirección de *E - MAil* |  | | **Datos de personas de contacto por temas operativos** | | | Nombre y Apellido |  | | Teléfono |  | | Mail |  |  |  |  | | --- | --- | | **Datos del Inversor en caso de tratarse de una persona jurídica** | | | Denominación Social |  | | N° Inscripción en el Registro Público de Comercio |  | | Domicilio real o sede legal |  | | Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias |  | | Mail |  | | Teléfono |  | | **Datos de personas de contacto por temas operativos** | | | Nombre y Apellido |  | | Teléfono |  | | Mail |  | | Propio/Terceros |  | |

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. DURANTE EL PERÍODO DE LICITACIÓN (I) MEDIANTE MAIL A MESA@BST.COM.AR, ATENCIÓN PAZ SEMENTUCH/MATIAS VELOSO/TOMAS BAJDACZ, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL POSTERIORMENTE; O (II) EN MANO EN EL DOMICILIO DEL COLOCADOR SITO EN TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN 646, PISO 4°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL HORARIO HABITUAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE 10 A 16 HORAS. EL EJEMPLAR ORIGINAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO.